



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Calendario Escolar 2021 - Escuelas Artísticas Vocacionales, CCT e IPCL

VISTO el EX-2020-05924972-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramitan las Disposiciones Específicas para los Centros de Capacitación para el Trabajo, los Institutos Privados de Capacitación Laboral y las Escuelas Artísticas Vocacionales que dependen de la Dirección General de Escuelas, relativas al Calendario Escolar 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-MESA#DGE, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Escuelas aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2021;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual, que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial, que dependen de la Dirección General de Escuelas en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que en el Artículo 10mo. de la Resolución citada se encomendó a la Subsecretaría de Educación el dictado de la norma legal para determinar el Calendario de actividades correspondiente a los Centros de Capacitación para el Trabajo, los Institutos Privados de Capacitación Laboral y las Escuelas Artísticas Vocacionales que dependen de la Dirección General de Escuelas;

Que realizadas las consultas correspondientes, las autoridades de línea han elevado las propuestas y las mismas se encuentran en línea con lo dispuesto en el Calendario Escolar 2021;

Que en orden 6 obra proyecto de resolución;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase el cumplimiento de las Pautas Generales del Calendario Escolar aprobado en el Artículo 2do. de la RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-MESA#DGE, para las Escuelas Artísticas Vocacionales y para los Centros de Capacitación para el Trabajo y los Institutos Privados de Capacitación Laboral.

Artículo 2do.- Apruébense las fechas principales e hitos más importantes para las Escuelas Artísticas Vocacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas, que como Anexo I (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Apruébense las fechas principales e hitos más importantes para los Centros de Capacitación para el Trabajo y los Institutos Privados de Capacitación Laboral, que como Anexo II (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que las presentes fechas e hitos más importantes podrán ser completados y complementados mediante el dictado de las normas legales correspondientes.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.